



Tecnológico  
**Américo Vespucio**

Fundado en 1981

Instituto Universitario  
**Tecnológico Américo Vespucio**

# **Reglamento de Matrícula**

**Revisado por el Consejo Académico en la reunión celebrada en Caracas, el 6 de octubre de 2022 y aprobado por Consejo Directivo en reunión efectuada el 7 de octubre del mismo año.**

Instituto Universitario  
**Tecnológico Américo Vespucio**

**EL CONSEJO DIRECTIVO**

En uso de las atribuciones que le confiere el Ordinal (g) del Artículo 78 de las Normas Internas para el Funcionamiento de los Institutos y Colegios Universitarios de Venezuela (Noviembre 1991).

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Universitario Tecnológico Américo Vespucio se constituye como un organismo encargado de formar técnicos superiores universitarios a partir de egresados de Bachillerato, aptos para incorporarse al trabajo productivo y contribuir así en el desarrollo del Estado, y de la sociedad en general a través de la aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos en los diversos sectores productivos.

**CONSIDERANDO**

Que a efecto de que las actividades que se desarrollan dentro del Instituto Universitario Tecnológico Américo Vespucio tendientes al logro de sus objetivos y metas, así como en la mejora continua de los servicios que presta, estén soportados en un documento normativo que otorgue mayor certeza legal a los actos que realicen sus áreas administrativas, e impulse una eficiente regulación y evaluación de la ejecución de sus programas de trabajo.

**CONSIDERANDO**

Que, bajo este criterio, es menester dotar de un reglamento de matrícula al Instituto Universitario Tecnológico Américo Vespucio que delimite y explique los requisitos y trámites académicos y administrativos para el proceso de inscripción de estudiantes y los respectivos pagos.

**CONSIDERANDO**

Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Universitario Tecnológico Américo Vespucio celebrada el día 7 de octubre de 2022, se aprueba el Reglamento de Matrícula del Instituto Universitario Tecnológico Américo Vespucio.

## **RESUELVE**

Aprobar el siguiente Reglamento de Matrícula del Tecnológico Américo Vespucio y su posterior publicación.

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA MATRÍCULA**

**Artículo 1.-** A los efectos del presente reglamento, matrícula es el acto por medio del cual una persona se incorpora a la institución, adquiere o renova su calidad de estudiante regular, queda adscrito a un programa académico y asume el compromiso de cumplir con todos los reglamentos, normas, manuales y demás disposiciones que lo rigen.

**Artículo 2.-** La matrícula tiene requisitos, y trámites académicos y administrativos. Para ser efectiva, se requiere del cumplimiento de los siguientes procesos:

- a) Presentación del récord académico del estudiante en el período inmediatamente anterior.
- b) Realización del pago del derecho de inscripción y de la matrícula dentro de los plazos establecidos por la institución, fijados en el calendario académico aprobado por el Consejo Directivo. El derecho de inscripción no está incluido en el pago de la matrícula pues el mismo tendrá que cancelarse en el momento de la inscripción. De sucederse algún evento que implique devolución monetaria, bajo ningún concepto estará contemplado lo concerniente al derecho de inscripción.
- c) Elaboración y definición en la planilla de inscripción de las asignaturas que se cursarán y/o del número de créditos que formarán parte de la matrícula.

**Artículo 3.-** El valor de los derechos de matrícula para cada período académico será fijado por el Consejo Directivo.

**Artículo 4.-** El pago de los derechos de matrícula comprende únicamente el valor de los servicios educativos.

**Parágrafo único:** Todo estudiante que este becado, indiferentemente del tipo de beca y quienes vayan a cursar servicio comunitario, deben cancelar derecho de inscripción, de lo contrario no podrán disfrutar de la beca y tampoco cumplir el servicio comunitario.

**Artículo 5.-** Ninguna persona podrá asistir o participar en actividades académicas sin haber cumplido a plenitud con todos los requisitos, y procesos académicos y administrativos que forman parte de la matrícula. La persona que asista o participe en dichas actividades de manera irregular no resultará matriculada, y por lo tanto carecerá de los derechos y obligaciones propios de los estudiantes de la institución.

**Artículo 6.-** Cuando un estudiante no renova oportunamente su matrícula para el siguiente período académico, este quedará excluido de la institución y sólo podrá reingresar a la misma después de haber cancelado el pago correspondiente al derecho de reincorporación.

**Artículo 7.-** La matrícula debe renovarse cada semestre para cada período académico.

## **CAPÍTULO II**

### **MODALIDADES DE MATRÍCULA**

**Artículo 8.-** De acuerdo con el número de créditos matriculados, habrá dos modalidades de matrícula: matrícula completa y media matrícula.

- a) Matrícula completa: aquellos estudiantes que inscriban un número igual o superior a diez (10) créditos, deberán cancelar el valor total de la matrícula establecida por la institución.
- b) Media matrícula: Los estudiantes que inscriban de uno (1) hasta un máximo de nueve (9) créditos, deberán cancelar el 100 % del valor de la unidad crédito establecido por la institución.

## **CAPÍTULO III**

### **FORMA DE PAGO DE LA MATRÍCULA**

**Artículo 9.-** La matrícula deberá ser cancelada de la siguiente forma:

- a) Derecho de inscripción y primera mensualidad al momento de la formalización de la inscripción.
- b) El saldo restante en tres (3) mensualidades para ser pagadas a la fecha de su vencimiento.

**Parágrafo Primero:** El incumplimiento del pago de las mensualidades causará gastos administrativos adicionales que será establecida por el Consejo Directivo.

**Parágrafo Segundo:** En caso de incumplimiento del pago de las mensualidades y de que llegase a existir un aumento en la matrícula, se deben cancelar las mismas con el ajuste respectivo.

**Parágrafo Tercero:** En caso de existir un aumento en la matrícula, los alumnos inscritos por unidades de crédito deberán cancelar el ajuste correspondiente.

**Artículo 10.-** El pago de la matrícula se puede realizar de las siguientes formas: efectivo, depósito, transferencia, punto de venta o divisas. Cuando el pago se realice mediante depósito bancario o transferencia, el comprobante del mismo

deberá ser presentado por el estudiante en el área de caja del instituto dentro de los lapsos establecidos.

**Parágrafo Primero:** Los pagos que se efectúen por concepto de matrícula no son transferibles.

**Parágrafo Segundo:** Se considerará como fecha efectiva de pago el día en que el estudiante presente el comprobante de depósito bancario y/o transferencia en la caja de la institución. Por exigencias administrativas y contables, dicha fecha no podrá extenderse más allá de tres (3) días continuos desde la realización del depósito en el banco.

**Parágrafo Tercero:** En caso de extravío del comprobante de depósito bancario y/o transferencia por parte del estudiante, el mismo deberá requerirse en copia certificada en la entidad bancaria donde se realizó el pago. De sucederse este caso se mantiene lo señalado en el parágrafo segundo.

**Parágrafo Cuarto:** El pago de las mensualidades en divisas está sujeto a la tasa de cambio fijada por el Banco Central de Venezuela diariamente.

## **CAPÍTULO IV**

### **ABONOS Y DEVOLUCIONES DE PAGOS DE LA MATRÍCULA**

**Artículo 11.-** Toda devolución que se pueda generar se hará a nombre del estudiante.

**Artículo 12.-** La institución no procederá a realizar devoluciones de pago por concepto de matrícula en ninguno de los siguientes casos:

- a) Cuando las causas sean imputables al estudiante, luego de la fecha de inicio de clases.
- b) Cuando se soliciten devoluciones correspondientes a semestres anteriores.

**Artículo 13.-** La institución podrá proceder a realizar la devolución del 100% del pago por concepto de matrícula solamente cuando el estudiante se retire por causas imputables al Tecnológico.

**Parágrafo Primero:** Los reembolsos que procedan se entregarán en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.

**Artículo 14.-** Si el estudiante decide retirarse durante los diez (10) primeros días de clase, no se le devolverá el monto de la primera mensualidad. Pasado este lapso deberá cancelar las mensualidades vencidas o por vencerse. Todo retiro deberá notificarse por escrito a la División de Admisión, Evaluación y Control de Estudios; de lo contrario, deberá cancelar la matrícula completa.

**Artículo 15.-** Todo reintegro ocasionará gastos administrativos que deben ser cancelados por los interesados.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 16.-** Las dudas que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento de Matrícula, así como todo lo no previsto en el mismo, serán resueltas en cada caso por el Consejo Académico del Tecnológico.

**Artículo 17.-** Se deroga cualquier reglamento y/o normativa legal existente sobre la materia. Se deja expresa constancia que el presente reglamento fue debidamente discutido y aprobado por unanimidad en reunión celebrada en fecha 7 de octubre de 2022, por todos los miembros del Consejo Directivo del Instituto Universitario Tecnológico Américo Vespucio.

Queda autorizada por el Consejo Directivo la ejecución del presente reglamento a partir de la fecha de su aprobación.

En Caracas a los 7 días del mes de octubre de 2022.